



Auto interlocutorio No 278

Puerto Asís, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2019-00293-00
Proceso: Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante: Efrén Eduardo Coral Arcos
Demandada: Luz Myriam Quitumbo Gallego

Consideraciones

Se tiene que, por auto del 25 de febrero de 2021, se convocó a audiencia de inventarios y avalúos para el día 15 de abril a las 9:00 am, sin embargo, ese día, a las 7:02 am, la doctora Maritza Liliana López Realpe, como apoderada de la demandada, manifestó no poder asistir a la diligencia por presentar quebrantos de salud, por lo que se dirigía al médico.

Es así, que el 19 de abril, presentó la incapacidad médica otorgada para ese día 15 de abril.

De esta manera, por estar sustentada la solicitud, se procede a fijar como fecha para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos el **día 22 de julio de 2021 a las 9:00 am.**

Es de indicar a la mencionada abogada, que deberá aportar al juzgado, con antelación a tres (3) días de la celebración de la audiencia y con copia **a su extremo de la litis,** el inventario y avalúo discriminando detalladamente los activos y pasivos; para ello se deberá allegar los correspondientes documentos que acrediten la propiedad de los muebles y/o inmuebles en cabeza de los ex compañeros con una antelación de expedición no mayor a treinta (30) días.

Frente a los pasivos, se deberá aportar el correspondiente documento que dé cuenta de su existencia, fecha de creación, valor y demás pertinentes.

Se invita a los abogados para que realicen un acercamiento y puedan lograr presentar el inventario de común acuerdo como lo dispone el artículo 501 del Código



General del Proceso, igualmente que intercambien el escrito de inventario para que lo conozcan con la debida antelación a la audiencia.

Por Secretaría, atendiendo a que ya se cuenta con los usuarios para agendar y operar como moderador de la audiencia, procédase a agendar la misma y remítase el link de acceso al expediente a la abogada en mención.

Se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente digital.

Notifíquese y cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACIAS

Jueza

Firmado Por:

**JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82860045293a41310083677c7850074afef46382d25c84caf6dc71730dde7b54

Documento generado en 10/05/2021 08:20:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>